



APROBADO EN
VOTACIÓN
ECONÓMICA

DIPUTADO VICTOR MANUEL MORAN HERNANDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-

RECIBIDO
JAN 22 2020
DEPARTAMENTO DE
PROCESOS PARLAMENTARIOS

Honorable Asamblea

El suscrito, **Julio Cesar Vázquez Castillo**, en mi carácter de Diputado de la Vigésima Tercer Legislatura, integrante y en representación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, acudo ante esta Soberanía, con fundamento en lo establecido en los artículos 14 fracción I, 27 y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California, y 110 fracción III, 112, 115, 117, 118, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE, AL TERNO DE LAS SIGUIENTES:**

CONSIDERACIONES:

UNO DE LOS RASGOS DISTINTIVOS DE ESTA LEGISLATURA, ES EL TENER LA CAPACIDAD DE ATENDER A UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA Y EN DESARROLLO COMO LA NUESTRA, ASI COMO LA DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE SUS CIUDADANOS, A PARTIR DE ESTE PRINCIPIO DE IGUALDAD SOCIAL, TENEMOS LA FIRME CONVICCION DE VELAR POR QUE SE CUMPLAN LAS NORMAS JURIDICAS QUE NOS RIGEN EN EL ESTADO.

ASI PUES, LA APLICACIÓN DE LA **LEY DE LOS DERECHOS, PROTECCION E INTEGRACION DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, ES RESPONSABILIDAD DEL EJECUTIVO ESTATAL, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO POR LOS ÓRGANOS

DESCENTRALIZADOS Y ENTIDADES PARAESTATALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y JURISDICCIÓN.

BAJO ESTA TESISURA, EN BAJA CALIFORNIA SON ENTRE OTROS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ADEMÁS DE AQUELLOS QUE LES RECONOZCAN OTRAS LEYES Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, EL DISFRUTAR PLENAMENTE, SIN DISCRIMINACIÓN O DISTINCIÓN ALGUNA, DE LOS DERECHOS QUE LA LEY DE ADULTOS MAYORES CONSAGRA, ASÍ COMO DE DISFRUTAR DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA FÍSICA Y MORAL.

DE IGUAL FORMA, LO ES EL RECIBIR PROTECCIÓN POR PARTE DE SU FAMILIA, ASÍ COMO DEL GOBIERNO ESTATAL Y DE LOS MUNICIPIOS DENTRO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, COMPETENCIAS Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL.

Y PRINCIPALMENTE, LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES RESIDENTES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE NO RECIBAN NINGÚN TIPO DE INGRESO PERMANENTE POR CONCEPTO DE REMUNERACIÓN, JUBILACIÓN, PENSIÓN O DIVIDENDOS PRODUCTO DE INVERSIÓN, TIENEN DERECHO A RECIBIR UNA PENSIÓN DIARIA NO MENOR A LA MITAD DEL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO.

DICHA PENSIÓN, ES DE CARÁCTER PÚBLICO, SU OBJETIVO ES SUPERAR Y SOLVENTAR CONDICIONES DE INSEGURIDAD SOCIAL, POBREZA DE CAPACIDADES, OPORTUNIDADES O PATRIMONIAL Y NO ESTÁ CONDICIONADA A LA PARTICIPACIÓN, COLABORACIÓN O COOPERACIÓN DEL ADULTO MAYOR EN ACTIVIDADES POLÍTICAS.

AHORA BIEN, CONFORME A LA LEGISLACION ESTATAL, LA FORMA COMO SE HARÁ VALER LA PENSIÓN ALIMENTARIA, SERÁ A TRAVÉS DE UNA TARJETA ELECTRÓNICA, QUE SERÁ EXPEDIDA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y LA CUAL PODRÁ SER UTILIZADA EN LOS PRINCIPALES CENTROS COMERCIALES Y ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS.

PARA EL DISFRUTE DE LA PENSION, LA LEY ESTABLECE ENTRE OTROS REQUISITOS MÍNIMOS, EL TENER SESENTA AÑOS O MÁS, AL MOMENTO DE SOLICITAR SU INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN, CONTAR CON UNA RESIDENCIA MÍNIMA EN EL ESTADO DE SEIS MESES AL MOMENTO DE SOLICITAR SU INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN.

FINALMENTE, ES NECESARIO CONOCER LOS AVANCES QUE SE TIENEN EN LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO DE LA PENSION, SU EFECTIVIDAD Y SIN LUGAR A DUDA, EL NUMERO DE AFILIADOS Y BENEFICIADOS EXISTENTES EN EL ESTADO, PUES EN ESTE INICIO DE EJERCICIO FISCAL 2020, SERIA DE SUMA IMPORTANCIA CONOCER EL INICIO DEL PROGRAMA.

CON BASE A TODO LO ANTERIOR SE SOLICITA A ESTA HONORABLE ASAMBLEA SE DISPENSE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA QUE LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO SEA DISCUTIDA Y APROBADA EN ESTA MISMA SESIÓN, POR SER ESTA URGENTE Y DE OBVIA RESOLUCION Y BAJO LOS SIGUIENTES:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- QUE ESTA SOBERANIA DEL CONGRESO DEL ESTADO SOLICITE DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE B.C. JAIME BONILLA VALDEZ, LO SIGUIENTE:

- I. INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANIA, SOBRE EL NUMERO DE BENEFICIARIOS EXISTENTES A LA FECHA, DE LA PENSION DE ADULTOS MAYORES PREVISTA EN LA LEY DE LOS DERECHOS, PROTECCION E INTEGRACION DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
- II. QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITA CONVOCATORIA PUBLICA EN LOS CINCO MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CON LA FINALIDAD DE QUE EL MAYOR NUMERO DE ADULTOS MAYORES SEAN REGISTRADOS EN EL PADRON DE BENEFICIARIOS, PARA OBTENER PENSION ALIMENTICIA, POR PARTE DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDO.- UNA VEZ SURTIDOS LOS EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN SE LE REQUIERA AL GOBIERNO ESTATAL UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE TREINTA DÍAS, PARA DAR TRÁMITE Y RESPUESTA FORMAL Y PUNTUAL DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 18 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Atentamente



Dip. Julio Cesar Vázquez Castillo
Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.